

**3788 ORDEN de 21 de abril de 1988, de la Consejería de Bienestar Social por la que se regula el sistema de subvenciones a centrales sindicales y organizaciones empresariales.**

Dado el importante papel, en el marco de una política de fomento del empleo, que pueden jugar como agentes sociales las centrales sindicales y organizaciones empresariales en la defensa y promoción de trabajadores y empresarios, a través de diversas actividades, y en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto número 75/1985 de 27 de diciembre, se ha considerado conveniente establecer un sistema de subvenciones para la financiación de aquéllas, en base a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad a que obliga el carácter público de los fondos presupuestarios disponibles.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

**DISPONGO**

**Artículo 1.º**

Se podrá subvencionar a las centrales sindicales, en proporción a su representatividad en la Región de Murcia, y a las organizaciones empresariales para la realización de actividades sociales, promoción de trabajadores y empresarios, organización de actividades de carácter formativo y otras, dentro de los fines propios de aquéllas.

**Artículo 2.º**

1.—La cuantía de la subvención se determinará en proporción a la representatividad alcanzada por las organizaciones

sindicales solicitantes en las últimas elecciones, en las empresas de la Región de Murcia, para delegados de personal y miembros de los comités de empresa.

2.—La representatividad a que hace referencia el apartado anterior, se acreditará mediante certificación del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (S.M.A.C.).

**Artículo 3.º**

Las solicitudes se dirigirán por escrito a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, y en ellas se hará constar:

- A) Nombre de la Institución peticionaria.
- B) Memoria explicativa y justificativa del programa de actividades o acciones objeto de la subvención solicitada.
- C) Presupuesto de gastos de las mismas.

**Artículo 4.º**

Las asociaciones empresariales y organizaciones sindicales a las que se conceda subvención, deberán justificar su utilización de acuerdo a la legislación vigente, antes del último día del mes de enero siguiente al cierre del ejercicio presupuestario correspondiente.

**Artículo 5.º**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de mayo del correspondiente ejercicio presupuestario.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 21 de abril de 1988.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Administración Pública e Interior

**3917 ORDEN de 22 de abril de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca concurso de méritos para la constitución de una lista de espera para la provisión de diversas plazas mediante nombramiento de funcionario interino o laboral temporal perteneciente al Cuerpo Auxiliar Administrativo.**

Vista la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellas vacantes, que por razones de urgencia o necesidad expresamente justificada resulte imprescindible proveer, y no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera y de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 23 y siguientes de la Ley 3/1986 de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia; artículo 38 del Decreto 57/86 de 27 de junio de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional y demás disposiciones aplicables, esta Consejería en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º del Decreto 42/87, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.2-11) de la Ley 3/86, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

**ACUERDA**

Primero.—Convocar concurso de méritos para la constitución de una lista de espera que permita la inmediata provisión mediante nombramiento de Funcionario Interino, de aquellos puestos vacantes atribuidos a funcionarios del Cuerpo

Auxiliar Administrativo o sustituciones de las plazas de los mismos que tengan derecho a reserva y que resulte de urgente necesidad su cobertura.

Asimismo, la mencionada lista de espera servirá para efectuar las contrataciones laborales temporales, a que hubiera lugar para el desempeño de las funciones propias del Cuerpo antes citado.

Segundo.—Las Bases de la convocatoria y demás requisitos aplicables al presente proceso selectivo se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de la Dirección Regional de la Función Pública, calle Luis Fontes Pagán, sin número (detrás Hospital General), y de la Oficina de Información, sita en Avenida Teniente Flomesta, sin número, de esta capital.

Tercero.—El plazo de presentación será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarto.—La solicitud para poder participar en el presente proceso selectivo se formulará según modelo que figura como Anexo I de la presente Orden.

Quinto.—Los derechos de participación serán de 365 pesetas y se ingresarán en código de cuenta 3110000555 de la Caja de Ahorros Provincial de Murcia (Cajamurcia).

Habrán de ingresarse igualmente 120 pesetas en concepto de tasas por prestación de Servicios Administrativos.

Murcia, 22 de abril de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.